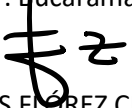


AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que el apoderado de la parte demandante allegó en el término otorgado memorial con subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO-0014-I

Como quiera que la demanda fue subsanada en el término otorgado y cumple con los requisitos legales, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda ordinaria laboral, presentada por MIRIAM CAMPOS VELEZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

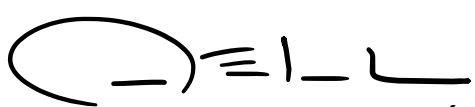
SEGUNDO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: Notificar la presente decisión al demandado, en la forma que indica parágrafo del artículo 41 del CPT y SS, a la agencia nacional de defensa jurídica del Estado en los términos del artículo 612 del C.G.P. y al Procurador Delegado para los asuntos del Trabajo y la Seguridad conforme al artículo 74 del CPTSS y todos ellos acorde al Decreto 806 de 2020. Adviértaseles a las partes que una vez se cuente con la debida notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, se fijará fecha y hora de audiencia pública, la cual se notificará por estados electrónicos, y en la que podrá comparecer a contestar la demanda inicial el demandado y se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T., modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: Se le solicita a COLPENSIONES que junto con la contestación de la demanda allegue el expediente administrativo de MIRIAM CAMPOS VELEZ.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. PATRICIA HERMINIA CASTRILLÓN GOMEZ como apoderada principal y al Dr. LUIS ORLANDO MARTINEZ GALVIS como apoderado sustituto de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a los artículos 74 a 76 del CGP.

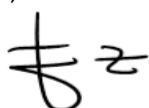
NOTIFÍQUESE,


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **13 DE ENERO DE 2022.**

LA SECRETARIA.


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN